



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2020-108,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 16 MAR 2021

RES. EX. N° 800

VISTO: Lo solicitado por Cienciamambiental Consultores S.A., mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 255, de fecha 05 de febrero de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 14/2021, de fecha 08 de marzo de 2021; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo ambiental limnológico salar de Ascotán, Región de Antofagasta"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2020-108, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° E-2020-108, de esta Subsecretaría, se autorizó a Cienciamambiental Consultores S.A., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo ambiental limnológico salar de Ascotán, Región de Antofagasta"**, por un plazo de 12 meses contados desde la fecha de su publicación, de conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL, citado en Visto, la peticionaria solicita modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia que ésta comprende, en un periodo de 6 meses.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P. INV.), citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, en el sentido de aumentar el plazo de vigencia por un máximo de la mitad del plazo, originalmente otorgado, en consideración a los fundamentos entregados y a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos y de personal participante.

Que, en consecuencia, se procederá a modificar la Resolución Exenta N° E-2020-108, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.



RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3.- de la Resolución Exenta N° E-2020-108, de esta Subsecretaría, que autorizó a Cienciambiental Consultores S.A., R.U.T. 76.019.465-4, con domicilio en Lo Encalada N° 266, Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo ambiental limnológico salar de Ascotán, Región de Antofagasta"**, en el sentido de ampliar el plazo de término, de dicho estudio, por un periodo de 6 meses.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



CGS/AVT



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100-Vf - 8008
VALPARAISO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2020-108, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **800** de esta Subsecretaría, modifícase el Resuelvo 3.- de la Resolución Exenta N° E-2020-108, de esta Subsecretaría, que autorizó a Cienciambiental Consultores S.A., para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo ambiental limnológico salar de Ascotán, Región de Antofagasta"**, en el sentido de ampliar el plazo de término, de dicho estudio, por un periodo de 6 meses.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

VALPARAÍSO,


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

